

Santa Fe, 11 de noviembre de 2015

**VISTO** el Expte. CD N° 143/15, caratulado: **s/ lineamientos para la notificación y destrucción de encuestas de opinión de alumnos sobre desempeño docente**, iniciado por la Secretaría de Planeamiento y Gestión de esta Facultad, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N° 1182 define en su Art. 7° - Capítulo IV. La Evaluación, los módulos a considerar para el mencionado proceso.

Que para evaluar el modulo correspondiente al desempeño docente frente a los estudiantes, se tiene en cuenta la opinión de estos últimos acerca de la forma en que el docente conduce el proceso de enseñanza-aprendizaje, mediante la aplicación de una encuesta de identificación indirecta cuya confección e implantación está a cargo de cada Facultad Regional.

Que la Res. CD N° 412/13 aprueba en su Art. 8° los instrumentos para el proceso de evaluación continua de los docentes y su cronograma de presentación.

Que en la Facultad Regional Santa Fe la Secretaría de Planeamiento y Gestión, a través de su Área de Planeamiento y Gestión de la Calidad, es la responsable de procesar las encuestas y elaborar un informe final de cada docente que resuma los resultados, garantizando la confidencialidad de la información.

Que a la fecha han sido procesadas la totalidad de las encuestas de opinión de los alumnos, elaborados los informes respectivos y presentados a cada Departamento de Enseñanza.

Que con el objetivo de optimizar la utilización de los espacios e instalaciones de la Facultad resulta imprescindible establecer la periodicidad de la destrucción de las encuestas de opinión de los alumnos que ya hayan sido procesadas y volcadas en el mencionado informe final del docente.

Que la Res. CD N° 249/11 establece procedimientos para la conservación y desafección y eliminación de documentos del personal y de control relativos a la administración académica e institucional.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Que las Comisiones de Enseñanza y Posgrado e Interpretación de Normas y Reglamentos, han analizado la situación, prestando su acuerdo.

Por ello,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD REGIONAL SANTA FE**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Establecer que a partir de la fecha de aprobación de la presente resolución, el Informe de la Encuesta de Opinión de los alumnos debe ser notificado fehacientemente por el Departamento de Enseñanza a cada uno de sus docentes en el plazo de seis (6) meses a partir de su recepción, tras lo cual el Departamento remitirá a la Secretaría de Planeamiento y Gestión la planilla "Resumen de Calificaciones" firmada por los docentes.



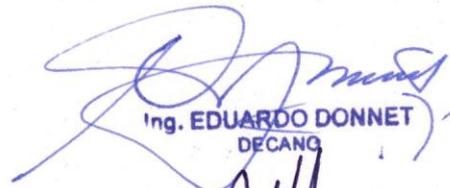
**ARTÍCULO 2º.-** Definir que doce (12) meses después de efectuada la recepción del informe en el Departamento, la Secretaría de Planeamiento y Gestión solicitará la eliminación de las encuestas elaboradas de puño y letra por los estudiantes, según procedimiento establecido en Res. 249/11, conservando únicamente en archivo los informes resultantes de su aplicación fehacientemente notificados.

**ARTÍCULO 3º.-** Autorizar por única vez, la eliminación de las encuestas elaboradas de puño y letra por los estudiantes, de los períodos previos a la presente resolución según procedimiento establecido en la Res. CD N° 249/11.

**ARTÍCULO 4º.-** Regístrese. Comuníquese. Archívese.

## RESOLUCIÓN N° 561

FRSF
DACDI
RHR
EJD

  
Ing. EDUARDO DONNET  
DECANO

  
Ing. RAÚL REGALINI  
Secretario de Planeamiento y Gestión